



Resolución Directoral Regional

Nº 683 -2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA - DRP - DR

Piura, 07 SET. 2018

Visto, Los Expedientes de Registro Nº 4716 y 4717 ambos del 17 de Agosto del 2018; presentado por los señores **FEDERICO ELIAS OTERO NAVARRO**, identificado con DNI Nº 03491453 y **PETRONILA VIVIANA NOE ESTRADA DE OTERO** identificada con DNI Nº 03495847, armadores de la embarcación pesquera artesanal **DIEGO I** de matrícula **PT-56504-BM**, solicitan a la DIREPRO- Piura, el Cambio de Titular de Permiso de Pesca de la Embarcación Pesquera Artesanal; y Modificación de Resolución Autoritativa por Cambio de Nombre de embarcación de **LUZ Y VIDA** a **DIEGO I**, en la extracción de recursos hidrobiológicos con destino al consumo humano directo.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34º del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, modificado por el Decreto Supremo Nº 015-2007-PPPRODUCE, establece que el Permiso de Pesca es indesligable de la embarcación a que corresponde, por lo que la transferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional durante la vigencia del permiso de pesca, conlleva la transferencia de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que se otorgaron; Así en el artículo 64º del mismo, dispone que los Permisos de Pesca para embarcaciones pesqueras artesanales serán otorgados para todas las especies hidrobiológicas, siempre que sean destinadas al consumo humano directo y que para la extracción utilicen artes y aparejos de pesca adecuados;

Que, el Artículo 12º inciso 1 del Reglamento de la Ley General de Pesca - Decreto Supremo Nº 012-2001-PRODUCE, señala: "en el caso de recursos hidrobiológicos que se encuentren plenamente explotados, el Ministerio de Pesquería no autorizará incremento de flota ni otorgará permisos de pesca que concedan acceso a esas pesquerías, bajo responsabilidad, salvo que se sustituya igual capacidad de bodega de la flota existente en la pesquería de los mismos recursos hidrobiológicos". En concordancia con lo prescrito en el Artículo 19º del mismo reglamento que establece: "El Ministerio de Pesquería puede establecer que las solicitudes para el otorgamiento de derechos de cualquier actividad del sector pesquero, sean denegadas por razones de ordenamiento y aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos o protección del medio ambiente. Asimismo puede limitar el acceso a un recurso hidrobiológicos mediante un determinado sistema de extracción o procesamiento"; y en su Artículo 64º del mismo Reglamento establece que los permisos de pesca para embarcaciones pesqueras artesanales serán otorgados para todas las especies hidrobiológicas, siempre que sean destinadas al consumo humano directo y que para la extracción utilicen artes y aparejos de pesca adecuados;

Que, mediante Que, el Artículo 158. Del Texto Único Ordenado de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referencia d), aprobado por Decreto Supremo - TULO de la LPGA, establece la Acumulación de Procedimientos, precisa que "la autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Nº1867-2017-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRP-DR, de fecha 29 de Diciembre del 2017, la Dirección Regional de Pesquería de Piura, otorgó al señor **LUCIANO SAAVEDRA ARROYO**, Permiso de Pesca para operar la embarcación pesquera artesanal denominada **LUZ Y VIDA** de matrícula **PT-56504-BM**, en el marco del Decreto Legislativo Nº



1273, "Decreto Legislativo para facilitar el desarrollo de la actividad pesquera a través de la formalización de embarcaciones de hasta 6.48 de arqueo bruto" conforme al siguiente detalle: Arqueo Bruto: 05.75; Eslora:08.62 mts; Manga:03.30 mts; Puntal:01.27 mts; Artes y Aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del Litoral peruano; Recursos hidrobiológicos a extraer: Extracción de recursos hidrobiológicos en el ámbito marítimo, con destino al consumo humano directo, a excepción de los recursos Sardina, Bacalao de profundidad; Merluza, Anchoqueta, Anchoqueta blanca y Anguila;

Que, en Certificado de Matrícula N° DI-00046093-003-001 (PT-56504-BM), de fecha 25 de Junio del 2018, emitido por la Capitanía de Puerto de Paita; se consigna como nuevo propietario al señor **FEDERICO ELIAS OTERO NAVARRO**, identificado con DNI N° 03491453, armador de la embarcación pesquera artesanal **DIEGO I** de matrícula **PT-56504-BM**, con Arqueo Bruto de 05.75;

Que, a solicitud del Área de Extracción y Procesamiento Pesquero de la DIREPRO Piura, la Dirección de Seguimiento, Control y Vigilancia- Comisión Regional de Sanciones-CRS, con fecha 29 de Agosto indica que la E/P **DIEGO I** (Ex LUZ Y VIDA) de matrícula **PT-56504-BM**, **NO** registra sanción alguna ni multa por cancelar;

Que, mediante escrito del visto, presentado por el los señores **FEDERICO ELIAS OTERO NAVARRO**, identificado con DNI N° 03491453 y **PETRONILA VIVIANA NOE ESTRADA DE OTERO** identificada con DNI N° 03495847, armadores de la embarcación pesquera artesanal **DIEGO I** de matrícula **PT-56504-BM**, solicitan a la DIREPRO- Piura, el Cambio de Titular de Permiso de Pesca de la Embarcación Pesquera Artesanal; y Modificación de Resolución Autoritativa por Cambio de Nombre de embarcación de **LUZ Y VIDA** a **DIEGO I**, en la extracción de recursos hidrobiológicos con destino al consumo humano directo con un Arqueo Bruto: 05.75; Eslora:08.62 mts; Manga:03.30 mts; Puntal:01.27 mts; Artes y Aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del Litoral peruano; Recursos hidrobiológicos a extraer: Extracción de recursos hidrobiológicos en el ámbito marítimo, con destino al consumo humano directo, a excepción de los recursos Sardina, Bacalao de profundidad; Merluza, Anchoqueta, Anchoqueta blanca y Anguila;

Que, de la evaluación efectuada a los documentos presentados por los señores **FEDERICO ELIAS OTERO NAVARRO**, identificado con DNI N° 03491453 y **PETRONILA VIVIANA NOE ESTRADA DE OTERO**, se ha determinado que ha cumplido con los requisitos establecidos en los procedimientos N° 03 y 07 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de la Producción - Piura aprobado con ORDENANZA REGIONAL N° 270-2013/GRP-CR del 17 de Julio del 2013, por lo que deviene procedente otorgar el Cambio de Titular del Permiso de Pesca; y la Modificación de Resolución Autoritativa por Cambio de Nombre de Embarcación;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero de la Dirección Regional de la Producción, mediante Informe N° 068- 2018 - GRP - 420020-400 de fecha 05 de Setiembre del 2018, en el que concluye y recomienda que: 1°.- Los señores **FEDERICO ELIAS OTERO NAVARRO**, identificado con DNI N° 03491453 y **PETRONILA VIVIANA NOE ESTRADA DE OTERO** identificada con DNI N° 03495847 han cumplido con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la DIREPRO Piura, Procedimientos N° 03 y 07 ; 2°.- De conformidad, con la sustentación del Certificado de Matrícula y Contrato de Compra-venta, se recomienda aprobar el Cambio de Titular de Permiso de Pesca de la Embarcación Pesquera Artesanal **DIEGO I** de matrícula **PT-56504-BM** ; y Modificación de Resolución Autoritativa por el Cambio de Nombre de Embarcación Pesquera Artesanal de **LUZ Y VIDA** a **DIEGO I**, con Arqueo Bruto 05.75, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	ANTERIOR	ACTUAL
Armador	LUCIANO SAAVEDRA ARROYO	FEDERICO ELIAS OTERO NAVARRO, PETRONILA VIVIANA NOE ESTRADA DE OTERO
Embarcación	LUZ Y VIDA	DIEGO I

La cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al consumo humano directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie en el ámbito del litoral peruano; excepto los recursos: Sardina (*Sardinops sagax sagax*), Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*); Merluza (*Merluccius gayi*) Anchoqueta (*Engraulis ringens*), Anchoqueta blanca (*Anchoa nasus*) y Anguila (*Ophichthus remiger*).



Resolución Directoral Regional

N° 682-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA - DRP - DR

Piura, 07 SET. 2018

Que, en Informe N°-270-2018/AL-DIREPRO de fecha 06 de Setiembre del 2018, La Oficina de Asesoría Legal recomienda: 1°.- **ACUMULAR** los procedimientos Cambio de Titular de Permiso de Pesca y de Modificación de Resolución Autoritativa conforme el artículo 158 del D.S.N° 006-2017-JUS; 2°.- **APROBAR** el Cambio de Titular de Permiso de Pesca a favor de los Sres. **FEDERICO ELIAS OTERO NAVARRO** y **PETRONILA VIVIANA ESTRADA DE OTERO** y Modificación de Resolución Autoritativa por Cambio de Nombre respecto a la embarcación de matrícula **PT-56504-BM**, con Arqueo Bruto de 05.75, de "LUZ Y VIDA" a "DIEGO I", conforme consta en el Certificado de Matrícula de Naves y Artefactos Navales N° DI-00046093-003-001, expedida por la Capitanía de Puerto de Paita con fecha 25 de Junio del 2018; la cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al consumo humano directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie en el ámbito del litoral peruano; **CON EXCEPCION** de los recursos Sardina, Bacalao de profundidad, Merluza, Anchoveta, Anchoveta blanca y Anguila conforme el Ordenamiento Jurídico vigente; 3°.- **Consignar** que el permiso de pesca otorgado se encuentra condicionado al cumplimiento de las Normas de Sanidad, Medio Ambiente, reglamentos de ordenamiento pesquero de recursos hidrobiológicos y del Ordenamiento Jurídico Nacional; a la operatividad de la Embarcación Pesquera Artesanal, así como al mantenimiento de su capacidad de bodega, cuyo incumplimiento será causal de suspensión o caducidad del derecho otorgado, según corresponda;



De conformidad a lo establecido por el Decreto Ley N° 25977 su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; y a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA - PR, de fecha 26 de Enero del 2018.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar a favor de los armadores señores **FEDERICO ELIAS OTERO NAVARRO**, identificado con DNI N° 03491453 y **PETRONILA VIVIANA NOE ESTRADA DE OTERO** identificada con DNI N° 03495847, el Cambio del Titular del Permiso de Pesca y Modificación de la Resolución Autoritativa por Cambio de Nombre de Embarcación de **LUZ Y VIDA** a **DIEGO I**, con Arqueo Bruto de 05.75, de acuerdo al siguiente detalle:



DETALLE	ANTERIOR	ACTUAL
Armador	LUCIANO SAAVEDA ARROYO	FEDERICO ELIAS OTERO NAVARRO, PETRONILA VIVIANA NOE ESTRADA DE OTERO
Nombre E/P	"LUZ Y VIDA"	"DIEGO I"

La cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al consumo humano directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie en el ámbito del litoral peruano; excepto los recursos: Sardina (*Sardinops sagax sagax*), Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Anchoveta (*Engraulis ringens*), Anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) y Anguila (*Ophichthus remiger*).

ARTICULO SEGUNDO El Permiso de Pesca otorgado por la presente Resolución, se encuentra condicionado al cumplimiento de las Normas de Sanidad, Medio Ambiente, reglamentos de ordenamiento pesquero de recursos hidrobiológicos y del Ordenamiento Jurídico Nacional; a la operatividad de la

Embarcación Pesquera Artesanal, así como al mantenimiento de su capacidad de bodega, cuyo incumplimiento será causal de suspensión o caducidad del derecho otorgado, según corresponda.

ARTICULO TERCERO.- Dejar sin efecto la Titularidad del Permiso de Pesca otorgado al armador señor LUCIANO SAAVEDRA ARROYO, mediante Resolución Directoral Regional N° 1867-2017-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRP-DR, de fecha 29 de Diciembre del 2017, por los considerandos de la presente Resolución Directoral Regional.

ARTICULO CUARTO.- Transcribese la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, a la Secretaría General del Ministerio de la Producción, Dirección General de Supervisión y Fiscalización, al Gobierno Regional Piura, y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE


Ing. AGUSTIN CAMPOS CISNEROS.
Director Regional de la Producción-Piura

